



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00719.6 / 2020

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Recibida con fecha 21 de enero de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 27 de octubre de 2020 resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación del servicio de mantenimiento de gas tras haberse cambiado de compañía suministradora en marzo de 2018. Solicita se ejecute definitivamente la baja en dicho servicio, se anulen la totalidad de las facturas emitidas con posterioridad a marzo de 2018 y el reintegro de las cantidades finalmente pagadas, de las que reconoce haber recibido unos 11€ de catorce facturas.

La parte reclamada ha realizado alegaciones manifestando que con fecha 21/10/19 anuló los importes facturados por el servicio de mantenimiento de gas desde la fecha de baja en el suministro el 22/03/18, realizando el abono correspondiente de todas ellas, salvo de las dos últimas facturas regularizadoras por estar impagadas.



Comunidad de Madrid

Convocándose la audiencia escrita el 27 de noviembre de 2020, las partes han sido citadas en tiempo y forma, reiterando ambas por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto, al recibirse el 21/01/20 la Solicitud de Arbitraje en esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, tras la mediación llevada a cabo por la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Madrid, la controversia planteada ya estaba solucionada mediante la anulación por la empresa reclamada de la facturación emitida desde el 23/04/18 hasta el 03/06/19, cuya suma total asciende a 239,70€, IVA incluido, con las 16 facturas rectificativas emitidas el 21/10/19 y el reintegro del importe de las catorce primeras que habían sido cobradas y cuya suma asciende a 154,99€, IVA incluido.

No procediendo a estas alturas dictar Laudo Arbitral alguno, se procede al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.